

# Municipalidad de Santa Rosa de Aguan



Departamento de Colón Teléfono 2408-0654/2408-0261 Munisantarosadeaguan2010@yahoo.com

# **MEMORÁNDUM**

PARA: ELIAS ALVARADO FIGUEROA
OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA

DE: BELKIS EUQUERIA ÁLVAREZ SOLANO SECRETARIA MUNICIPAL



ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE AGUAN.

FECHA: 03/02/2020

POR ESTE MEDIO REMITO DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS POR EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE AGUAN, DEPARTAMENTO DE COLON, PARA SER CARGADO AL PORTAL ÚNICO DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL.

Juntos por un nuevo cambio del Municipio



# Municipalidad de Santa Rosa de Aguan



Departamento de Colón Teléfono 2408-0654/2408-0261 Munisantarosadeaguan2010@yahoo.com

## CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA

La Infrascrita Secretaria Municipal y encargada de los libros de sesiones que lleva esta oficina durante el año 2019 certifica que en el folio No.09, acta número130, Punto N°5.6. literalmente dice: sesión ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal, el día Viernes 13 de Diciembre del año 2019, siendo las 09:20am. En oficinas de Catastro y Control Tributario, de la comunidad de Dos Bocas, municipio Santa Rosa de Aguan, Departamento de Colon. Presidida por el Sr. Alcalde Municipal Pablo Castro González, la Vice-Alcalde Municipal Lidia Esperanza Casildo Martínez y los Regidores por su orden;

- 1- Carlos Abel López Escobar.
- 2- Laysa Julyana Green Ruiz.
- 3- Santiago Flores Ortiz.
- 5-Yadir Antonio Oviedo Bodden.
- **6-Fredis Yovani Flores**

La honorable corporación municipal en sesión ordinaria y por unanimidad de votos aprobó el REGLAMENTO INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE AGUAN, DEPARTAMENTO DE COLON.

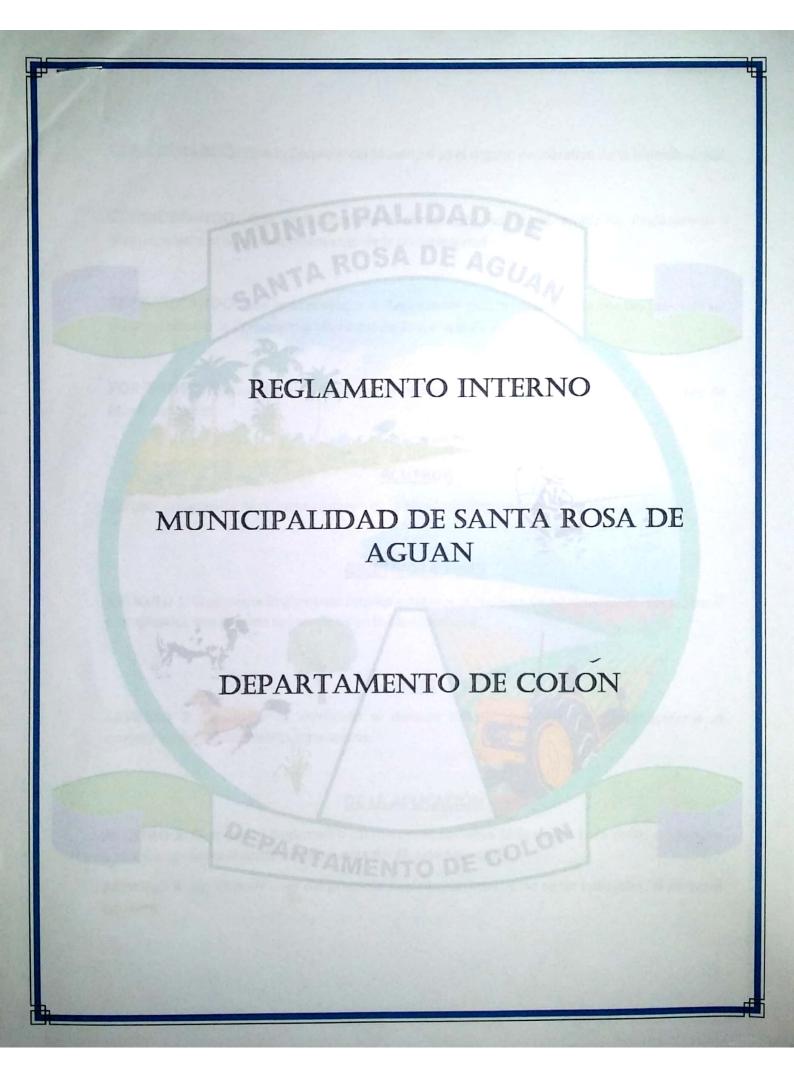
Sin más que tratar se cerró la sesión a las 3:38 pm

Extendida la presente en Santa Rosa de Aguán a los 03 días del mes de Febrero del año 2020.

ES COPIA CONFORME A LA ORIGINAI

SECRETARIA MUNICIPAL

Juntos por un nuevo cambio del Municipio



CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad.

**CONSIDERANDO:** Que es facultad de la Corporación Municipal, emitir los Reglamentos y Manuales para el buen funcionamiento de la Municipalidad.

**CONSIDERANDO:** Que todo proyecto de Reglamento para la aplicación de una Ley habrá de ser dictaminado por la Corporación Municipal de Santa Rosa de Aguan.

**POR TANTO:** En uso de las facultades que le confiere el Articulo 25 Numeral 4 de la Ley de Municipalidades.

## **ACUERDA**

Aprobar el siguiente Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Rosa de Aguan.

### **OBJETIVOS Y FINES**

**ARTICULO 1:** El presente Reglamento Interno establece el régimen de administración del personal o empleados que presten sus servicios en la Municipalidad.

### **FINES**

ARTICULO 2: Garantizar al empleado el disfrute de sus derechos, así como asegurar el cumplimiento de los deberes correlativos.

# **DE LA APLICACIÓN**

ARTICULO 3: El presente Reglamento establece regulaciones obligatorias para todos empleados por la Corporación Municipal a propuesta del Alcalde Municipal

**ARTICULO 4:** Las disposiciones del presente Reglamento Interno no serán aplicables, al personal siguiente

- Alcalde Municipal
- Vice Alcalde
- Regidores
- Personal Técnico de Salud, Desarrollo Comunitario del ingreso al servicio

### ARTICULO 5: Para ser empleado se requiere:

- Ser hondureño por Nacimiento
- Estar en el goce de los derechos civiles
- Saber leer y escribir
- Acreditar la identidad y los requisitos para ocupar el puesto conforme a la Ley.

# OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y DERECHOS OBLIGACIONES

# ARTICULO 6: Son obligaciones de los empleados, regulado por el presente Reglamento

- Cumplir y hacer cumplir la Ley del Reglamento de Municipalidades, y Reglamento Interno.
- Participar con su esfuerzo e ingenio en el crecimiento, desarrollo, consolidación y prestigio de la Municipalidad.
- Cumplir las instrucciones de sus superiores inmediatamente relativos al desempeño de su cargo.
- Observar respeto, rectitud y honestidad en sus relaciones, con los compañeros de trabajo y público en general.
- Cumplir el tiempo efectivo de trabajo establecido y dedicar la totalidad del mismo a las funciones propias del puesto.
- Conservar y utilizar correctamente los documentos y bienes de la institución, que estén directamente bajo su responsabilidad.
- Realizar las labores directa y personalmente y con alto grado de responsabilidad.
- Rendir la fianza requerida por la ley, aquellos que por la naturaleza de su cargo deban rendirla.
- Presentar la declaración jurada de bienes que ordena la ley contra el enriquecimiento ilícito de los servidores públicos.
- Resolver las consultas que se le formulen y sean de su competencia.
- Guardar la reserva y discreción necesaria sobre asuntos relacionados con su trabajo.
- Guardar en las relaciones en el publico la debida consideración y respeto, de modo que no se originen quejas justificadas por el mal servicio y por falta de atención.

# **PROHIBICIONES**

ARTICULO 7: Se prohíbe a los empleados de la Municipalidad de Santa Rosa de Aguan lo siguiente:

- Faltar al trabajo, o abandonarlo en horas de labor, sin justa causa de impedimento, o sin permiso de la autoridad competente.
- Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, o bajo la influencia de drogas estupefacientes o en cualquier hora condición anormal análoga.
- Portar armas de cualquier clase durante las horas de labor, excepto en los casos especiales debidamente autorizados por las leyes, o cuando se trate de instrumento punzante o punzo cortante que formen parte de las herramientas o útiles propios de trabajo.
- Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender ilegalmente labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración y mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
- Usar los útiles o herramientas suministrados por la autoridad competente para objeto distinto de aquel a que estén normalmente destinados.
- Hacer durante el trabajo, propaganda político electoral o contraria a la constitución, o ejecutar cualquier acto que signifique coacción de la libertad de conciencia que la misma establece, lo mismo que hacer colectas o suscripciones en las horas de trabajo.
- Incumplir las disposiciones generales y especificas emanadas por la Corporación Municipal, u autoridad competente.
- Sustraer sin permiso equipo perteneciente a la Municipalidad.
- Cometer fraude en las tareas propias de su cargo o permitir al personal bajo su responsabilidad, la comisión del mismo.
- Usar el tiempo hábil de trabajo para asuntos distintos a su cargo.
- Usurpar funciones propias de otros cargos.
- Sentarse por los umbrales de edificio Municipal.

# **DERECHOS**

ARTICULO 8: Son derechos de los empleados Municipales los siguientes:

- Gozar de estabilidad en su trabajo, mientras mantenga buen desempeño tal como se define en este Reglamento y ley de Municipalidades.
- Disfrutar de vacaciones remuneradas en la forma que establece el código del trabajo.
- Percibir en forma regular la remuneración que se ha prestado.
- Percibir el pago del Decimo Tercer y Decimo Cuarto salario y vacaciones.

- El empleado tendrá derecho de gozar de los feriados nacionales: 1 de enero, 14 de abril, 1 de mayo, 15 de septiembre, 3 de octubre, 12 de octubre, 21 de octubre, 30 de agosto, 25 de diciembre y el miércoles, jueves y viernes de la semana santa.
- Gozar de licencia para cumplir obligaciones de carácter público, impuestas por la ley y en caso de grave calamidad domestica debidamente comprobada, la Municipalidad no esta obligada a reconocer por estas causas mas de tres (3) días con goce de salario en cada mes calendario y en ningún caso mas de quince (15) días en el mismo año.
- Participar en programas de capacitación y perfeccionamiento en el ámbito Municipal.
- El empleado Municipal gozara de permisos especiales con goce de sueldo, de uno (1) hasta un total de Treinta (30) días durante el año por una o mas de las causas siguientes:
  - Por enfermedad y por asistir a su conyugue y a otros parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y se le otorgara seis (6) días calendario, debiendo acreditar con certificación médica.
  - Por muerte del conyugue, padres, hijos o hermanos se concederán nueve (9) días debiéndose acreditar con el certificado de defunción al momento de reintegrarse a su labor.
  - Para contraer matrimonio se le concederán cuatro (4) días hábiles, debiendo acreditar con la certificación del acta de matrimonio.
- Disfrutar de licencia con goce de sueldo en los casos siguientes:
  - Por enfermedad, por el periodo de incapacidad que le extienda la autoridad de salud.
  - Por maternidad, un periodo prenatal de cuatro (4) semanas y un periodo Postnatal de seis (6) semanas.

# **FALTAS, SANCIONES Y DESPIDOS**

**ARTICULO 9:** Se considera falta a toda violación u omisión de Reglamento de la Municipalidad y demás leyes aplicables.

ARTICULO 10: Las faltas se clasifican en:

- Leves
- Graves
- Muy Graves

### ARTICULO 11: Son faltas leves:

a) Ausentarse de su trabajo en horas hábiles sin el permiso correspondiente.

- b) Demorar intencionalmente el cumplimiento de las ordenes que emanen del alcalde (sa) o Vice Alcalde (sa) y Regidores.
- c) Presentarse con retraso al cumplimiento de sus obligaciones.
- d) Entretenerse en horas hábiles en pláticas que entorpezcan las labores.
- e) La falta de cuidado en el equipo y materiales de la Municipalidad.
- f) Cometer errores predeterminados, en el desempeño del trabajo que perjudiquen en prestigio de la Corporación Municipal.
- g) Las demás que establezca otras leyes aplicables y conexas.

## ARTICULO 12: Son faltas graves:

- a) Incurrir en la comisión de las prohibiciones establecidas en el Articulo 7 de este Reglamento.
- b) Usar Vocabulario incorrecto soez entre compañeros y ante la autoridad superior.
- c) Negarse a concurrir a sesiones y actos para los que fueren convocados por el alcalde o representante dentro de su horario de trabajo.
- d) Dejar de asistir, sin causa justificada al desempeño de sus obligaciones.
- e) Dictar disposiciones arbitrarias que perjudiquen el funcionamiento normal de la Municipalidad.
- f) No entregar en tiempo y forma los informes que solicita el alcalde o vice alcalde
- g) Irrespetar la jerarquía del cargo.
- h) Tomar atribuciones que no le corresponden.
- i) Dar muestras de indisciplina en las sesiones de personal de la Municipalidad.
- La reincidencia de una falta leve.

### ARTICULO 13: Son faltas muy graves:

- Reincidir en la comisión de las prohibiciones, establecidas en el ARTICULO 7 del presente Reglamento.
- b) La negligencia en el desempeño de sus funciones y observaciones de órdenes superiores.
- c) Presentarse a lugar de trabajo en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas.
- d) Comportamiento contrario a la moral y buenas costumbres dentro y fuera de la Municipalidad.
- e) Disponer de los fondos de la Municipalidad sin la debida autorización.
- f) Abandonar el cargo.
- g) Cometer o ordenar que se cometan fraudes en los libros de la Municipalidad.
- h) Usar Vocabulario incorrecto y adoptar actitudes ofensivas para sus compañeros.
- Revelarse contra las ordenes emanadas de las autoridades alcalde, Vice Alcalde y Regidores, siempre que estos no violenten preceptos legales.
- j) Fomentar la anarquía o inducir a ella a compañeros de trabajo.
- k) Salirse del marco legal al hacer sus reclamos individual y colectivamente.

1) La reincidencia de una falta grave.

**ARTICULO 14:** Las faltas leves se sancionarán según la gravedad de la falta y atendiendo el orden siguiente:

- > Amonestación verbal y privada.
- > Amonestación por escrito.

**ARTICULO 15:** Las faltas graves se sancionarán según la gravedad de la falta y atendiendo el orden siguiente.

- Multa de cinco por ciento (5%) hasta diez por ciento (10%) sobre el sueldo mensual.
- Suspensión sin salario desde 8 días hasta 30 días.

ARTICULO 16: Las faltas muy graves se sancionarán según la gravedad de la falta.

- Suspensión sin goce de sueldo desde 31 días hasta un (1) año.
- Destitución

**ARTICULO 17:** Toda sanción de despido, así como las otras medidas disciplinarias, serán aplicadas una vez escuchadas las razones y descargos del inculpado, hechas las investigaciones respectivas y evacuadas las pruebas pertinentes.

Firma Secretaria Municipal
Santa Rosa de Aguan